JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	**EJECUTIVO MIXTO**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2010-00007-00**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado:	**BLAMCA FLOR FONTALVO BARRIOS**
Asunto:	**SOLICITUD A IGAC**

Vista la nota secretarial que antecede, y el estado procesal de este asunto, considera el Despacho en armonía del artículo 444 numeral 4° que a la letra dice:

> ***"ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.*** *Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*
>
> *1. Cualquiera …*
>
> *2. De los avalúos …*
>
> *3. Si el ejecutado …*
>
> *4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."*

A razón de lo anterior, se ordenará oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Montería, a efectos para que certifique el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 143-37977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, con cedula catastral N° 01-01-0149-0022-901-001-001, de propiedad de la demandada BLANCA FLOR FONTALVO BARRIOS, identificada C.C.# 32.652.336 embargado y secuestrado en el proceso de marras.

De otro lado, se requerirá a la secuestre para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el informe de gestión requerido en auto de 13 de agosto de 2020. Y se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de la ciudad de Montería para que certifique el avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 143-37977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y cedula catastral N° 01-01-0149-0022-901-001-001, de propiedad de la demandada BLANCA FLOR FONTALVO BARRIOS, identificada con la C.C.# 32.652.336**. por secretaría ofíciese en tal sentido.**

SEGUNDO: REQUERIR a la secuestre PETRO NARANJO MESA, para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el informe requerido en auto de 13 de agosto de 2020. **HAGANSELE** las prevenciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA